

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 6 de mayo de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a:
 - a) ¿Es equiparable la formación de nivel básico del metal 50 horas, con la formación de nivel básico para la realización de funciones preventivas en una obra de construcción?
 - b) ¿La convalidación del módulo "instalación de ascensores", obtenida tras la solicitud de reconocimiento de la formación, en virtud de la Disposición Transitoria 3ª del AESM y los criterios de convalidación establecidos en el AESM (BOE 273 de 12 de noviembre de 2009), convalida la formación C17 del Anexo II del convenio?.
 - c) ¿La convalidación del módulo "instalación de ascensores", obtenida tras la solicitud de reconocimiento de la formación, en virtud de la Disposición Transitoria 3ª del AESM y los criterios de convalidación establecidos en el AESM (BOE 273 de 12 de noviembre de 2009), convalida la formación 8). 4 del Anexo IV del convenio?

- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
 - a) Sí, de acuerdo con el actual Anexo III del CEM entendemos que el curso de nivel básico en Metal (50 horas Anexo II) permitiría su homologación y convalidación con el curso de nivel básico de construcción (60 horas Anexo IV) si, previamente, se recibe el módulo de 14 horas previsto en dicho Anexo IV como parte troncal o común. Ello tiene como finalidad esencial obtener el necesario acercamiento a los riesgos más comunes del sector de la construcción cuando, como en este caso, se proviene del sector del metal.
 - b) No, los módulos previstos tanto en el Anexo II apartado C.17, como el previsto en el Anexo IV apartado 4, ambos del CEM, no resultan homologables entre sí. Ello es así debido a la presentación de riesgos diferentes en función de donde se desarrolle la prestación; con procedimientos de trabajo muy diferentes, y con situaciones de concurrencia entre empresas que originan riesgos específicos según el sector (Obra, taller, fábrica, edificios en funcionamiento, etc...).
 - c) Sí, resulta convalidable.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL